

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós 2022

Expediente No. 11001-40-03-057-**2022-00499-00** (Acción de Tutela)

Examinada la solicitud de tutela con la radicación señalada, se verifica el cumplimiento de las exigencias legales y el Despacho es competente para su conocimiento; por lo tanto,

RESUELVE:

Primero: Admitir la acción de tutela impetrada por **MARY YOLANDA LOPEZ PABON** contra **BANCO DE BOGOTÁ**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al habeas data, debido proceso y principio de legalidad.

Segundo: **VINCULAR** oficiosamente a **DATACRÉDITO-EXPERIAN**, **CIFIN-TRANSUNION** y **PROCREDITO**.

Tercero: Notifíquese inmediatamente a la accionada y a las vinculadas, haciéndoles entrega del oficio y aportando copia de la solicitud de tutela impetrada, para que se manifiesten al respecto en el término de dos (2) días contados a partir de la recepción del oficio.

La accionada y las vinculadas deberán enviar un informe pormenorizado y explicativo respecto a los hechos narrados por la accionante, y los soportes pertinentes en relación con el reporte negativo a nombre de mary yolanda lopez pabon ante las centrales de riesgo, al tenor de lo previsto por la Ley 2157 del 29 de octubre de 2021; para lo cual, deberán adosar todos los documentos que acrediten respuesta de fondo, clara, precisa y de manera congruente, al pedimento de la accionante mediante derecho de petición y los demás instrumentos que versen sobre dicho reporte negativo.

Lo anterior, deberá acreditarse a través del correo electrónico cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: En la forma más expedita notifíquese este proveído, (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991), efectuándose las prevenciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991. Anéxese copia de esta providencia al correo reportado por la accionante.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ